RESOLUCIÓN No. 68 - DE 2024

Por la cual se justifica contratar bajo la modalidad de contratación directa el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la cortadora laser ingeacol cnc 1390 y la ruteadora ingeacol cnc 6090 de la línea de ingeniería y diseño del tecnoparque nodo Socorro del Centro Agroturístico Regional Santander

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO AGROTURÌSTICO SENA REGIONAL SANTANDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, facultado mediante resolución de delegación No. 69 de 2014 para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y actuando en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes en ejercicio de las funciones propias del cargo por nombramiento mediante Resolución No. 1-1368 del 04 de junio de 2024 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 285 del 04 de junio de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, las entidades pueden celebrar contratos estatales y se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley.

Que mediante el artículo 8 de la resolución 69 de 2014 el director general del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA delegó la ordenación del gasto y la celebración de contratos en el subdirector de cada Centro de Formación Profesional.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala**: *"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)* ***g***) **Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado**;*"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015 establece: *"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8.** ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Se requiere hacer mantenimiento preventivo a los equipos de la línea de ingeniería y diseño, adquiridos por el Centro Agroturístico de San Gil y que están a cargo de Tecnoparque Nodo Socorro.

Con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y vida útil, ya que estos equipos han prestado servicios por un determinado número de horas al cabo de las cuales algunas piezas han sufrido desgaste, desajustes y fatigas. Por tanto, se requiere realizar Mantenimiento preventivo y puesta a punto de los equipos propios del laboratorio de prototipado.

RESOLUCIÓN No. 68 - DE 2024

Por la cual se justifica contratar bajo la modalidad de contratación directa el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la cortadora laser ingeacol cnc 1390 y la ruteadora ingeacol cnc 6090 de la línea de ingeniería y diseño del tecnoparque nodo Socorro del Centro Agroturístico Regional Santander

De este modo, es una necesidad contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la cortadora laser ingeacol cnc 1390 y la ruteadora ingeacol cnc 6090 de la línea de ingeniería y diseño del Tecnoparque nodo socorro del Centro Agroturístico Regional Santander.

Desde ese entendido, los presentes equipos, son objeto de contratación directa, tratándose de que cuenta con exclusividad en vender y dar servicio de mantenimiento y calibración de la línea de los equipos, contando con certificado de exclusividad como distribuidor único de estas máquinas en Colombia.

Para lo cual, la presente contratación se justifica ya que INGENIERIA Y AUTOMATIZACIÓN DE COLOMBIA SAS – INGEACOL-, identificada con NIT: 900483204-2, además de ser el fabricante de estos equipos, es la única empresa en Colombia que está autorizada para prestar el servicio de mantenimiento de la maquinaria CNC y corte láser que tiene el Tecnoparque nodo Socorro Centro Agroturístico, y así lo ha certificado debidamente la empresa en mención.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: «*se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*».

La opción más favorable para la entidad es llevar a cabo un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

Que la presente contratación genera erogación presupuestal por parte del Centro Agroturístico del SENA Regional Santander, el cuenta con una disponibilidad de Veinticinco Millones de Pesos Mcte, in embargo, teniendo en cuenta el estudio de mercado efectuado por la entidad, se estimó por un valor de Quince Millones Doscientos Treinta y Dos Mil M/CTE ($ 15.232.000).

Que la Entidad realizó el estudios y documentos previos para adelantar el presente proceso de Contratación Directa, los cuales pueden ser consultados a través del portal único de contratación estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta que se pretende contratar el servicio de

RESOLUCIÓN No. 68 - DE 2024

Por la cual se justifica contratar bajo la modalidad de contratación directa el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la cortadora laser ingeacol cnc 1390 y la ruteadora ingeacol cnc 6090 de la línea de ingeniería y diseño del tecnoparque nodo Socorro del Centro Agroturístico Regional Santander

mantenimiento preventivo y correctivo de la cortadora laser ingeacol cnc 1390 y la ruteadora ingeacol cnc 6090 de la línea de ingeniería y diseño del tecnoparque nodo Socorro del Centro Agroturístico Regional Santander, en este sentido la contratación se ampara en la modalidad establecida en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la cortadora laser ingeacol cnc 1390 y la ruteadora ingeacol cnc 6090 de la línea de ingeniería y diseño del tecnoparque nodo Socorro del Centro Agroturístico Regional Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Que la presente contratación genera erogación presupuestal por parte del Centro Agroturístico del SENA Regional Santander, el cuenta con una disponibilidad de Veinticinco Millones de Pesos Mcte., in embargo, teniendo en cuenta el estudio de mercado efectuado por la entidad, se estimó por un valor de Quince Millones Doscientos Treinta y Dos Mil M/CTE ($ 15.232.000).

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados a través del portal único de contratación estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no proceden recursos en vía administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en San gil a los,

Firmado digitalmente por Celia Patricia Rodríguez Martínez
Fecha: 2024.08.14 16:02:39 -05'00'

PATRICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Subdirectora (E) Sena Centro Agroturístico

Aprobó: Ana Jasmine Sanmiguel Jaimes -Profesional de contratación

Proyectó: Erick David Romero V- Contratista Abogado Gestión Contractual